

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LOS CENTROS EDUCATIVOS ADHERIDOS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PACTOS VERDES LOCALES

En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias 2024-0004, a tenor de la estipulación décimo sexta, apartado 8, en la que se indica que son delegaciones comunes en todos los Concejales *“suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuviesen lugar en el ámbito de su respectiva área”*:

D. JAIME SANTAMARTA MARTÍNEZ, Concejales de Medioambiente y Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en lo sucesivo el Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas de Madrid, 28231 (Madrid) y CIF: P2812700I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte en calidad de representante del centro educativo (en lo sucesivo la Eco-escuela):

D^a A.V.G., en calidad de Directora de la Eco-escuela CPEE Monte Abantos, con domicilio social en Avenida de Esparta, 56, Las Rozas de Madrid, 28232 Madrid y CIF S2800438J.

Las Partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus competencias, puede promover respectivamente, planes y actividades en materia de medio ambiente urbano.

TERCERO.- Las Rozas de Madrid es una ciudad que, como miembro de la Red Española de Ciudades por el Clima, apuesta decididamente por el desarrollo de un modelo de gestión sostenible basado en la innovación, en las nuevas tecnologías y en la atracción del talento, como ejes fundamentales de la estrategia de crecimiento futuro de la ciudad.

En este contexto, el objetivo principal es la mejora de la calidad de vida tanto de los ciudadanos que viven en el municipio, como de aquellos que se acercan hasta Las Rozas de Madrid como polo de atracción empresarial, comercial, turístico, educativo y medioambiental.

En definitiva, la transformación que significan las políticas de sostenibilidad de Las Rozas de Madrid, busca convertir este municipio en una ciudad inteligente que promueve la mejora tanto de la calidad de los servicios, poniendo a disposición de los ciudadanos herramientas que les permitan una relación más ágil y más cercana con la Administración, como de la calidad de vida en un entorno verde de alto valor medioambiental, invirtiendo decididamente en la protección del ecosistema, la eco-innovación, y la conservación y generación de zonas azules, verdes y masas forestales.

CUARTO.- El “Intelligent Cities Challenge” (ICC) es una iniciativa de la Comisión Europea financiada por el “Single Market Programme”, que apoya a las ciudades europeas hacia la transición verde y digital de sus economías locales, a través de Pactos Verdes Locales (Local Green Deals). En este sentido, el programa del ICC ayuda a las ciudades europeas a aprovechar el poder de las tecnologías innovadoras para mejorar la competitividad económica y la calidad de vida de los ciudadanos, para alinear las estrategias medioambientales y de ciudad inteligente con el Pacto Verde Europeo.

Las Rozas de Madrid, seleccionada como ciudad avanzada del programa del ICC, busca a través del presente Convenio, implementar los Pactos Verdes Locales en colaboración con el ecosistema educativo, considerando que estos son agentes locales que pueden ayudar a

acelerar el paso del compromiso, a la acción, para así conseguir el Objetivo Cero 2030 de neutralidad climática.

QUINTO.- El Ayuntamiento ha puesto en marcha la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico) como un proyecto de colaboración supramunicipal, a través del cual se apuesta firmemente por la creación de un Área Metropolitana Inteligente (Smart Metropolitan Area) que permita acelerar el crecimiento sostenible del territorio gracias a la innovación y la tecnología.

MOT actuará como motor de activación y vinculación entre los distintos actores del ecosistema, facilitando el contacto entre las administraciones locales, las empresas y otros agentes clave para el impulso de iniciativas en materia de Ciudades Inteligentes, que impacten positivamente sobre el medioambiente y el bienestar de los ciudadanos. Así, a través de la puesta en marcha del living-lab (laboratorio urbano) se busca fomentar la generación de sinergias público-privadas para desarrollar infraestructuras y generar soluciones que permitan acelerar la evolución y desarrollo de las mismas a partir del testeo en los distintos Sandbox creados en el municipio: Medioambiente, Servicios Urbanos, Transportes ...

SEXTO.- Las Rozas de Madrid se sitúa como el municipio de España con la red más numerosa de Eco-escuelas, con un amplio número de centros educativos adheridos al programa municipal de educación ambiental, que tiene como objetivo impulsar la sostenibilidad desde las aulas. Durante todo el curso escolar, colegios, escuelas infantiles e institutos, de carácter público, concertado y privado, trabajan en proyectos relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad, así como el conocimiento, el cuidado y protección del entorno natural.

SÉPTIMO.- Que la Eco-escuela participa activamente del programa municipal de educación ambiental, y con el propósito de poder optar a la certificación “Bandera Verde”, o similar, en reconocimiento a la política ambiental seguida tras un período de tres años, manifiesta su interés en suscribir el presente Convenio como Pacto Verde Local.

OCTAVO.- El Ayuntamiento y la Eco-escuela, tienen el ánimo de colaborar en el desarrollo de las acciones recogidas en el presente Convenio de interés común, teniendo como objetivo final la consecución de los intereses públicos que tienen encomendados.

NOVENO.- La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales.

En su virtud, para el cumplimiento de los fines anteriormente establecidos se acuerda el otorgamiento del presente Convenio, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y la Eco-escuela podrán colaborar en el desarrollo de diversas acciones ambientales relacionadas con la sostenibilidad y la reducción de gases de efecto invernadero, posibilitando así la implementación de los Pactos Verdes Locales que permitan a la Eco-escuela optar a la certificación “Bandera Verde”, o similar, y al Ayuntamiento disminuir la huella de carbono de alcance 3, de acuerdo con la metodología y herramientas del Registro Nacional de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono.

SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS

Las actuaciones estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:

- Estudiantes de la Eco-escuela.
- Trabajadores y empleados de la Eco-escuela.
- Familiares vinculados a la Eco-escuela.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

1) Por parte de la Eco-escuela:

- Adhesión a la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico) que establece el marco de colaboración público-privada para el impulso de la transferencia de conocimiento y la conexión con el tejido educativo y productivo del municipio, así como del corredor de la corona metropolitana del oeste de la Comunidad de Madrid.
- Firma del manifiesto del Pacto Verde Local del municipio de Las Rozas de Madrid.
- Participación activa en el programa municipal de educación ambiental: talleres, jornadas, cursos o acciones similares destinadas a favorecer la divulgación del conocimiento científico medioambiental, tecnológico y sostenible, y que tendrán lugar

mayoritariamente en el Centro del Medioambiente del Ayuntamiento: “La Talaverona” u otros emplazamientos dentro del municipio de Las Rozas de Madrid.

- Presentación en el último mes del segundo trimestre del curso escolar y con carácter anual, del cálculo de la huella de carbono específica de la Eco-escuela, atendiendo a la metodología y herramientas del Registro Nacional de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono.
- Elaboración de un plan de reducción anual de la huella de carbono, para cada año de duración del Convenio, que incorpore las acciones/medidas y los indicadores de seguimiento que permitan una reducción anual del 5% del CO2 equivalente, debiéndolo entregar en el último mes del tercer trimestre del curso escolar.

El alcance del plan de reducción de la huella de carbono deberá ser el que establezca en ese momento la legislación vigente. En concreto, se estará a lo dispuesto al efecto por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, y en especial, en su “DOCUMENTO DE APOYO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DE UNA ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO”.

A título informativo y no excluyente podrá contemplar acciones/medidas dentro de las siguientes categorías:

- Planificación y gestión.
 - Ahorro y eficiencia energética.
 - Generación y autoconsumo energético.
 - Reducción del consumo de combustibles fósiles.
 - Proyectos de absorción de CO2.
- A la finalización del último mes del primer trimestre de cada curso escolar, contado a partir del segundo año de vigencia del Convenio, presentación de un informe donde se recojan todas las acciones/medidas realizadas y una evaluación analítica de los indicadores de seguimiento (toneladas totales anuales de CO2 equivalente calculadas, porcentaje de toneladas totales anuales de CO2 equivalente reducidas respecto del año anterior, y toneladas anuales de CO2 equivalente reducidas por alumno).
 - Participar en las jornadas de la Semana Verde Europea y de la Semana Europea de la Sostenibilidad, que tendrán lugar en el Centro del Medioambiente del Ayuntamiento: “La Talaverona”.
 - Incorporar el logotipo del Ayuntamiento y del programa del ICC en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.

- Todas aquellas que se consideren necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.
- 2) Por parte del Ayuntamiento:
- Invitar a la Eco-escuela a participar de cuantas acciones se desarrollen al amparo de la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico) y conectarlo con el ecosistema local y supramunicipal tanto de ciudadanos, como empresas, centros educativos y todo agente involucrado en la misma, pudiendo en su caso, hacer uso de los sandboxes implementados en el living-lab.
 - Desarrollar el programa municipal de educación ambiental dirigido a Eco-escuelas a través del servicio de Educación Ambiental municipal.
 - Coordinar y dar apoyo técnico en el proceso de certificación “Bandera Verde”, o similar, a través de los servicios técnicos municipales, incluyendo el soporte para el cálculo de la huella de carbono de la Eco-escuela y para la elaboración de su plan de reducción de emisiones.
 - Asumir el coste de la certificación “Bandera Verde”, o similar, siempre que la Eco-escuela firme el manifiesto Pacto Verde Local y cumpla anualmente con los compromisos del presente Convenio.
 - Poner a disposición de la Eco-escuela el Aula de Educación Ambiental y el Centro de Interpretación, ubicados en “La Talaverona”, para el desarrollo de actividades de divulgación científico medioambiental.
 - Dotar de transporte en autobús para que la Eco-escuela pueda participar en la jornada de la Semana Verde Europea, que tendrá lugar en el Centro del Medioambiente del Ayuntamiento: “La Talaverona”.
 - Facilitar la posibilidad de realizar prácticas externas, así como el testeo y experimentación de proyectos escolares a aquellos estudiantes de los ciclos de secundaria o bachillerato que participen en programas como el “4º ESO + Empresa” u otros.
 - Resolver las autorizaciones y permisos necesarios para las acciones realizadas bajo este Convenio.
 - Permitir la toma de fotos, y la publicación de material fotográfico en los canales de comunicación de todas las Partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).
 - Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las Partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cuál es el compromiso de cada Parte, de forma que la relación de la aportación de cada Parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

El registro del cálculo de la huella de carbono, así como de los proyectos de absorción y medidas compensatorias, serán en todo caso a cargo y a nombre del Ayuntamiento, entendiéndose como de alcance 3, de acuerdo con lo estipulado en las directrices del “Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono” del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este Convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente Convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las Partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas Partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, (“RGPD”). En caso de que, en virtud del presente Convenio, cualquiera de las dos Partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las Partes de este Convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra Parte que suscribe el presente Convenio, así como los datos personales incluidos en el mismo, los datos personales de las personas que actúen como contacto, y cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual, en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las Partes.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento del Convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las Partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el ámbito del presente Convenio, la Eco-escuela se compromete a informar, en su caso, a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para finalidades estadísticas, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, la Eco-escuela se compromete a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento, en su caso, se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las Partes.

SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y la Eco-escuela, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones y de los compromisos adquiridos en el marco del programa del ICC, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada Parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la Parte titular de los mismos.

Dado que el Ayuntamiento forma parte del “Communications Ambassadors Programme” del ICC, las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las Partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente Convenio.

Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:
El técnico municipal que ostente la responsabilidad en materia de sostenibilidad y educación ambiental.
- Por parte de la Eco-escuela:
La persona en quien delegue el representante de la Eco-escuela, en la figura de coordinador ambiental.

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el período de cuatro años.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto de este. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- El incumplimiento, por alguna de las Partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La finalización y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las Partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Adenda firmada por ambas Partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ECO-ESCUELA

Fdo.: D. Jaime Santamarta Martínez
Concejal de Medioambiente y
Servicios a la Ciudad

Fdo.: D^a A.V.G., Directora CPEE
Monte Abantos



The European Commission's
**INTELLIGENT CITIES
CHALLENGE**

Manifiesto del Pacto Verde Local *(Local Green Deal)*

Las Rozas de Madrid



European
Commission

The Intelligent Cities Challenge is funded
by the Single Market Programme

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid apuesta por un modelo de ciudad orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y potenciar su desarrollo a través de la puesta en valor de sus potencialidades: un alto valor natural y su configuración como gran corredor ecológico de biodiversidad, una ciudadanía joven y cualificada, y una alta capacidad para atraer empresas tecnológicas. Por tanto, el municipio presenta unas cualidades en materia ambiental, social y económica, propicias para erigirse como uno de los municipios de referencia en materia de sostenibilidad medioambiental.

En este contexto, y como agente local del ecosistema municipal de Las Rozas de Madrid, a través del presente Pacto Verde Local, manifiesto que:

1. La comunidad educativa, y de manera particular, la Eco-escuela a la que represento, juega un papel fundamental en la consecución del «Objetivo 55» climático de la Unión Europea de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí al año 2030, y lograr que de manera concreta, en el municipio de Las Rozas de Madrid, se alcance el ambicioso objetivo de neutralidad climática en el año 2030.
2. La adhesión de la Eco-escuela al Pacto Verde Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dentro de la iniciativa del “Intelligent Cities Challenge” de la Comisión Europea, significa una oportunidad para acelerar la doble transición verde y digital de la ciudad y de la sociedad, a través de la acción docente que tenemos encomendados los centros educativos.
3. Como Eco-escuela, nos comprometemos a salvaguardar la salud y el bienestar de nuestros trabajadores, alumnos y familias, adoptando a nivel particular, medidas ambiciosas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
4. Dentro de los ámbitos de la planificación y gestión, el ahorro y la eficiencia energética, la generación y el autoconsumo energético, la reducción del consumo de combustibles fósiles, o la realización de proyectos de absorción de CO₂, entre otros posibles, la Eco-escuela puede contribuir a mejorar la calidad del aire de la ciudad.
5. La promoción de la innovación tecnológica y la educación ambiental en las distintas etapas educativas de la Eco-escuela, es un vehículo para formar y educar personas comprometidas, que serán la clave en el futuro para poder construir así comunidades más verdes, más saludables y con mayores oportunidades de desarrollo.

Fdo.: D^a A.V.G., Directora CPEE
Monte Abantos